

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00022

Demandante: BANCO AGRARIO S.A

Demandado: LUIS FRANCISCO MERCADO SILVA

Revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que en auto de fecha 14 de abril del presente año, se libró mandamiento de pago y que a la fecha no se ha realizado la notificación al extremo demandado por desconocerse la dirección de correo electrónico del ejecutado, por lo que es pertinente a efectos de continuar con el mismo, requerir al extremo demandante para que efectué la notificación del señor LUIS FRANCISCO MERCADO SILVA dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

UNICO: Ordenar al extremo demandante efectuar la notificación del señor LUIS FRANCISCO MERCADO SILVA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78baab96b11760b6e7b3c363e49ee0125bdb701e7daddaeeae08c84ccd48f2f8**Documento generado en 29/05/2023 02:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica